

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Los SS. Directores generales de Rentas me dicen con fecha 6 de este mes lo que sigue:

Concluida la gracia de la moratoria en fin del mes anterior es un deber de esta Direccion dar por su parte á la recaudacion de las contribuciones de cuota fija el necesario impulso para que se cubran los presupuestos con la puntualidad que exigen las obligaciones del Estado, y aunque cree á V. S. penetrado de esta misma necesidad, ha acordado reiterarle que despliegue toda su energía para hacer efectivos los débitos que haya en esa Provincia por cuenta de aquellas, ó por cualquiera otro concepto, prefiriendo siempre las medidas, que siendo menos gravosas á los pueblos, surtan el efecto apetecido, segun se tiene encargado á V. S. con repeticion. De esta suerte y por los aumentos que deben recibir las Rentas de productos eventuales en la Provincia del mando de V. S., si su administrador y los demas empleados en su administracion, recaudacion, y resguardo llenan exáctamente sus respectivos deberes, se reunirán los fondos necesarios para el pago de dichas atenciones; pues asi como la Direccion tendrá la mayor complacencia en presentar al Gobierno el buen desempeño de las Intendencias que cumplan con un servicio tan preferente, segun S. M. lo tiene mandado, la será muy sensible hacerlo al mismo tiempo de las en que lo vea desatendido.

Y deseoso de conciliar el mejor servicio de S. M. con el menor gravamen de los Ayuntamientos responsa-

De hoy veinte  
de mayo

El Sr. D. Juan de  
los Rios, se con-  
de y segun  
del R. Consejo

no queda  
mandado desde  
obstante  
alguno de  
me parrow,  
p.ultima  
no puen.  
copio, y les

parar el perjuicio q. haya lugar  
visto el edicto del Sr. Intend. de diez y siete, acordó:  
que de los dos exemplares queda uno unido, y el otro se  
fijado en el sitio mas p. lo

Como mudar se catorce sobre pago de contri-  
buciones, se instruye de su contenido al Recaudador  
para q. cumpla con lo mandado para todo su  
responsabilidad

El otro del mismo Sr. Intend. de diez y siete, en que  
se firmaron  
publicaron y  
procuraron los  
edictos en las  
viento lo R. Instruccion de veinte y nueve de  
Julio ultimo sobre pago del cinco por ciento impo

